



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expediente N° 60298/19

RESOLUCIÓN CNBA N° 674

Buenos Aires, 14 de agosto de 2019

VISTO:

El vencimiento del mandato de los consejeros por el claustro de profesores ante los Consejos de Convivencia, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar nuevos representantes para cubrir los cargos vacantes, y

Las atribuciones que le son propias

LA RECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a elecciones de representantes del claustro de profesores ante los Consejos de Convivencia para los días 30 de septiembre y 1 de octubre próximo en el Colegio Nacional de Buenos Aires. El voto será secreto y obligatorio para todos los docentes que figuren en el padrón electoral.

ARTÍCULO 2°.- Los comicios se realizarán durante los días señalados de 8 a 21 horas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer el siguiente cronograma para el proceso electoral:

28 de agosto al 6 de septiembre	Publicación del padrón. Durante este plazo podrán presentarse impugnaciones por medio de nota ante Mesa de Entradas del Colegio dirigida a la Junta Electoral de los comicios.
9 al 11 de septiembre	Plazo para resolver las impugnaciones al padrón.
12 y 13 de septiembre	Presentación de listas por Mesa de Entradas de Secretaría hasta las 20.00.



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expediente N° 60298/19

RESOLUCIÓN CNBA N° 674

16 y 17 de septiembre	Exhibición de las listas de candidatos, plazo para formular impugnaciones.
18 al 24 de septiembre	Resolución de las impugnaciones a las listas,
30 de septiembre y 1 de octubre	Elecciones

ARTÍCULO 4°.- Las listas de candidatos para el Consejo de Convivencia de cada turno deberán estar respaldadas por un mínimo de quince firmas de electores por cada turno, distintas de las de aquellos y con la designación de un apoderado que deberá reunir iguales requisitos que los establecidos para los candidatos. Los profesores que se desempeñen en diferentes turnos podrán avalar una lista en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 5°.- Podrán ser candidatos los profesores regulares. Serán electores los profesores regulares e interinos con horas cátedra frente a curso. Los profesores interinos deberán contar con una antigüedad mínima ininterrumpida de un (1) año completo anterior a la elección.

ARTÍCULO 6°.- Deberán presentarse para cada lista 3 (tres) representantes titulares y 3 (tres) suplentes por cada turno.

ARTÍCULO 7°.- La autoridad de los comicios es la Junta Electoral. Estará integrada y presidida por el Vicerrector a cargo del turno tarde del Colegio y por dos (2) profesores regulares en calidad de titulares y dos (2) profesores regulares en calidad de suplentes ambos por el estamento docente. Los miembros de la Junta Electoral serán designados por la Rectora. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral con el de Consejero titular o suplente. La Junta Electoral resolverá las cuestiones que se planteen durante el curso de todo el proceso electoral.



Expediente N° 60298/19

RESOLUCIÓN CNBA N° 674

Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

ARTÍCULO 8°.- La presentación de las listas y de los avales correspondientes deberán efectuarse en los formularios de presentación de listas que acompaña la presente resolución como Anexo I; y los formularios para la presentación de avales en los formularios que acompañan la presente como Anexo II; por Mesa de Entradas de Secretaría a los efectos de su oficialización por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 9°.- Las mesas receptoras de votos estarán integradas por un (1) presidente y un (1) secretario (Titulares y Suplentes) designados por la Rectora, más los fiscales que cada lista acredite. Las autoridades de mesa deberán estar presentes desde la apertura hasta la clausura del acto electoral.

ARTÍCULO 10°.- Resultaran elegidos como representantes ante el Consejo de Convivencia respectivo los dos primeros candidatos de la lista (Titulares y Suplentes) que obtenga la mayor cantidad de votos, y el primer candidato (Titular o Suplente) de la lista que obtenga el segundo lugar, siempre que alcance como mínimo el 30% de los votos. En caso contrario, la lista mayoritaria cubrirá todos los cargos. Establecer que para los cuestiones no estipuladas en la presente, regirá el Reglamento para la elección de representantes de profesores ante el Consejo de Escuela Resolutivo aprobado por resolución CS 1327/08.

ARTÍCULO 11°.- El voto será secreto y obligatorio para todos los profesores que figuren en el padrón electoral.

ARTÍCULO 12°.- A los fines del acto electoral serán considerados válidos los votos positivos y los votos en blanco, con exclusión de los votos anulados.

- a) Serán considerados votos nulos aquellos emitidos mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color, con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza, mediante dos (2) o más boletas de distintas listas, mediante boletas oficializadas que contengan inscripciones, tachaduras, destrucción total o parcial, independientemente de que sea posible identificar el nombre de la lista, su número o los nombre de los candidatos a elegir, o cuando en el sobre conjuntamente con la boleta se hayan incluidos objetos extraños a ella.
- b) Serán considerados votos blancos aquellos en los que el sobre estuviese vacío o contuviere algún papel de cualquier color sin inscripción.
- c) Serán votos impugnados aquellos en los que por cualquier razón es posible conocer identidad del elector.

ARTÍCULO 13°.- Concluido el escrutinio se labrará un acta donde se consignará hora de cierre de los comicios, número de sufragios emitidos, cantidad de sufragios logrados por cada lista, cantidad de votos nulos y en blanco, todo asentado en letras y en números, firma de las autoridades de mesa y de los fiscales presentes y hora de finalización del escrutinio.



Expediente N° 60298/19

RESOLUCIÓN CNBA N° 674

Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

ARTÍCULO 14°.- La Rectora designará los profesores que ocuparan los cargos por un periodo de cuatro años.

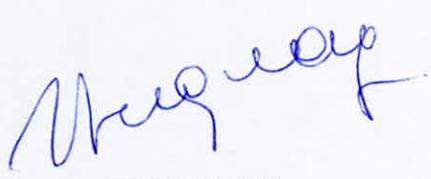
ARTÍCULO 15°.- El Reglamento para la elección de representantes de los docentes ante el Consejo de Escuela Resolutivo, Resolución (CS) N° 1327/08 y el Código Nacional Electoral serán de aplicación para todas las cuestiones no previstas en la presente, en cuanto no se opongan a la finalidad y características de la Elección.

ARTÍCULO 16°.- Registrar la presente, comunicarla al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a quienes corresponda; exhibir copias en las carteleras y en la página web y, cumplido archivarla en el Bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

gs


Nicolás A. Narzisenfeld
Coordinador Administrativo




Lic. VALERIA BERGMAN
RECTORA



Presentación de Candidatos Docentes ante el CONSEJO DE CONVIVENCIA del
TURNO – Comicios 2019

ANEXO I (Resol CNBA 674/2019)

LISTA N°

DENOMINACIÓN:

CANDIDATOS TITULARES				
	NOMBRE Y APELLIDO	firma	MATERIA	DNI
1				
2				
3				
4				
CANDIDATOS SUPLENTE				
	NOMBRE Y APELLIDO	firma	MATERIA	DNI
1				
2				
3				
4				

DOMICILIO LEGAL:

APODERADO:

	NOMBRE Y APELLIDO	firma	MATERIA	DNI

Margareta



ANEXO II (Resol CNBA 674/2019)

Presentación de avales. CONSEJO DE CONVIVENCIA del

TURNO – Comicios 2019

TITULARES	SUPLENTES
1.	
2.	
3.	

Los abajo firmantes avalamos la lista denominada _____ para las elecciones de representantes de profesores ante el **Consejo de Convivencia del TURNO** _____ (Res. N° _____)

AVALES

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	MATERIA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Mery self